

## ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE 2019

<b>APARTADO 1 – PUNTUACIONES POR NOTA EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS Y BAREMO DE MÉRITOS</b>		
<b>Apartado 1.1.- Nota obtenida en los procesos selectivos (máximo 4,5 puntos)</b>		
Para la valoración de la nota se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en los procedimientos selectivos de ingreso de la Comunidad de Madrid para esa especialidad, en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias.		<b>Mejor Nota Final Fase Oposición x 0,45</b>
<b>Apartado 1.2.- Experiencia Docente (máximo 4,5 puntos)</b>		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.1 Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades del mismo Cuerpo al que se opte.	<b>1 punto</b>	<b>Suma de los cuatro subapartados del apartado 1.2 x 0,45</b>
1.2.2. Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades de distinto Cuerpo al que se opte.	<b>0,80 puntos</b>	
1.2.3. Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades del mismo nivel educativo al que se opte.	<b>0,30 puntos</b>	
1.2.4. Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades de distinto nivel educativo al que se opte.	<b>0,20 puntos</b>	
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional a los días de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.		
<b>Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 0,5 puntos)</b>		
Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de “formación académica” de los procedimientos selectivos.		<b>Apartado II del Baremo de Oposición X 0,1</b>
<b>Apartado 1. 4.- Otros Méritos (máximo 0,5 puntos)</b>		
Otros méritos - Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación obtenida en el correspondiente apartado de “otros méritos” de los procedimientos selectivos. Los méritos adicionales de las especialidades 0597EF (Apartado 3.3.1) y 0597MU (Apartado 3.3.2) solamente se valorarán en el caso de presentarse por dicha especialidad.		<b>Apartado III del Baremo de Oposición X 0,25</b>
<b>APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES</b>		
<b>Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en la fase de oposición de pruebas</b>		
2.1.1 Por haber aprobado la fase de oposición en cualquiera de los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias de la Comunidad de Madrid para el mismo Cuerpo y especialidad:		
- Si la nota fuera igual o superior a 5 e inferior a 6.		<b>0,5 puntos</b>
- Si la nota fuera igual o superior a 6 e inferior a 7,5.		<b>1 punto</b>
- Si la nota fuera igual o superior a 7,5 e inferior a 9.		<b>1,5 puntos</b>
- Si la nota fuere igual o superior a 9.		<b>2 puntos</b>
2.1.2 Por haber aprobado la fase de oposición en al menos dos de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid en los últimos 10 años o 5 últimas convocatorias para el mismo Cuerpo y especialidad.		<b>1 punto</b>
<b>Apartado 2.2 - Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid</b>		
Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años. (Hasta el fin del plazo de presentación al concurso oposición)		<b>1 punto</b>

Nota: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se le podrá requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre ellas supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.